

un detallado examen mundial de mitad de período del Programa de Acción;

20. *Pide* a todos los organismos, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia, destacando especialmente las esferas en las que no se hayan cumplido los compromisos contraídos, y propongan medidas, según convenga, como insumos adicionales para la preparación del examen mundial de mitad de período;

21. *Destaca* la importancia de mantener la identidad y visibilidad institucional de la División para los países menos adelantados de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que recae la labor de supervisión y cumplimiento a nivel mundial del Programa de Acción, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para cubrir el puesto vacante de Director de la División;

22. *Reitera* la petición que hizo al Secretario General en su resolución 46/156 para que movilizara recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada país menos adelantado en los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como en las reuniones preparatorias intergubernamentales de expertos, sectoriales e interinstitucionales del proceso de examen de mitad de período;

23. *Decide* examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los preparativos para el examen mundial de mitad del período, así como la cuestión de los fondos necesarios para sufragar la participación plena y efectiva de representantes de los países menos adelantados en esa reunión;

24. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/172. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>27</sup>, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

*Subrayando* que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sigue siendo un elemento clave de la cooperación internacional que complementa otras formas de cooperación

técnica internacional y cuyo objetivo final es promover el crecimiento y el desarrollo económicos, en particular el desarrollo de los recursos humanos, utilizando la capacidad de los países en desarrollo,

*Reafirmando también* que, aunque corresponda a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación técnica entre sí, el sistema de las Naciones Unidas y los países desarrollados deben prestar ayuda y apoyo a esas actividades, y que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

*Tomando nota con beneplácito* de la declaración del Secretario General en su informe sobre la aplicación de la resolución 46/159 de la Asamblea General<sup>28</sup> a los efectos de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas están asignando una mayor importancia a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y de que casi todas las organizaciones que han respondido han informado de que han adoptado o proyectan adoptar políticas para acelerar el uso de esa modalidad de cooperación, y haciendo hincapié en el papel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social para seguir de cerca la utilización de esa modalidad,

1. *Hace suyos* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su octavo período de sesiones<sup>29</sup> y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel que figuran en el anexo I de su informe;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que son países desarrollados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros programas y órganos cuya labor está vinculada a la del Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados, a que en sus esferas específicas de actividades operacionales asignen alta prioridad y presten pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las esferas, entre otras, de la ciencia y la tecnología, la transferencia de tecnología, la creación o el mejoramiento de la capacidad, la educación y la capacitación y los conocimientos técnicos;

3. *Pide* a todas las partes que han de participar en la aplicación de la estrategia de promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el decenio de 1990 indicadas en el informe del Comité de Alto Nivel<sup>30</sup> que velen por el uso generalizado de ese tipo de cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre la aplicación que se haya dado a las disposiciones de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993